

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría por más de dos años. Sírvasse Proveer.
Jamundí, diciembre 18 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

INTERLOCUTORIO No. 142

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, enero veinticinco (25) de dos mis veintiuno (2021).

Como quiera que dentro de este proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **BANCO DE BOGOTA S.A.**, obrando a través de apoderada judicial, en contra de la señora **PAOLA ANDREA BELALCAZAR CANO**, advierte la Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de dos (2) años en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso**, **se procederá a dar aplicación al mismo.**

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- DECRETAR la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

2°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas. Como consecuencia de ello, líbrense los oficios respectivos y en el evento de existir embargos de salarios o cuentas de ahorro, ordenase la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense los oficios de rigor.

3°.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

4°.- No condenar en costas ni perjuicios.

5°.- Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CACICEDO

Rad. 2017-00108-00

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 011 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, ENERO 26 DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CLAD ENRÍQUEZ